PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 04

Lugar de Obra: Bogotá (Cundinamarca)
SALONES COMUNALES (Localidad de SAN CRISTOBAL SUR)

Fecha: **Bogotá D.C., 06 FEBRERO de 2024.**

CONTRATANTE: **HAPIL INGENIERIA SAS**
NIT: 830.098.798-0
Domiciliado en: Carrera 46 # 143 – 36 Bogotá).
Teléfonos: 601 794 32 25

CONTRATISTA: **ULTRA INGENIERIA SAS**
NIT: 900.182.655-9
Domiciliado en: KR 8 G # 159 B 25
Teléfonos: 350 452 13 29

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO SALONES: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERIA PRODUCTO DEL CONTRATO 640 DE 2022"

CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato tendrá una duración de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la firma de iniciación, la cual se suscribirá una vez legalizado el presente contrato.

Fecha de Inicio: 06 DE FEBRERO de 2024
Fecha de Entrega: 06 DICIEMBRE de 2024

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del Contrato es por la suma de:

SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MCTE ($630.423.000.00) Incluye A.I.U e IVA.

SALARIOS, HONORARIOS Y/O MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	
001	MANO DE OBRA EN INSTALACION DE CONCRETO DE RESISTENCIA 3000 PSI	M3	
002	MANO DE OBRA EN INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO 6000 PSI	M3	

003	SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PROFESIONAL Y TECNICA	
TOTAL		**$630.423.000**

Las actividades a ejecutar pueden variar lo que puede modificar el valor final del contrato.
Si se generan actividades adicionales durante la ejecución del contrato estas deben estar previamente aprobadas por parte del director y/o Gerente del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: el presente contrato se cancelará de la siguiente forma:

1. **ANTICIPO del 20% por ($126.084.600.00) CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.** Pagaderos a la firma del acta de inicio del presente contrato.
2. Cortes parciales quincenales de obra, hasta un 95% del valor del contrato, en cada corte parcial se amortizará de manera proporcional el anticipo referido en la viñeta No 1.
3. El 5% restante correspondiente a la retención de garantía, Contra entrega a satisfacción y respectiva liquidación por parte del Residente y/o director de la obra e Interventoría e Entidad Contratante

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista, se obliga para con la contratante a: 1) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados si los utiliza, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, etc. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras especificadas. 3) Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, herramientas, instrumentos y demás elementos necesarios. 4) Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista ocupe en la obra serán de su cargo exclusivo; pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, el Contratante podrá retener - de los cargos parciales o de la liquidación final - las sumas necesarias para ello. El Contratista exhibirá a solicitud del Contratante y sin requerimiento judicial, las Planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, para ello las partes acuerdan que el Contratante afiliara y cancelara los gastos que se generan por afiliación y pagos parafiscales de cada uno de los trabajadores, sin que ello le genere responsabilidad ninguna ni vínculo laboral directo. Pero, en todo caso, esta conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba pagar. 5) Antes de iniciar la Obra el Contratista se afiliará a ARL y EPS y a las demás entidades a que por Ley debe hacerlo, de lo contrario, el Contratante a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargado el valor de las primas y los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. 6) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas
7) Presentar al Contratante los informes de avance de la obra y los que la misma le solicite.
8) Puesto que el Contratista tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor, se incluyen también las obligaciones de cada uno de sus trabajadores. 9) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a

terceros en la ejecución del contrato. 10) Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. 11) A ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones vigentes en el Fondo Local de Desarrollo y en el IDRD. El contratante se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra, que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. 12) Solicitar la paz y salvos de las empresas públicas requeridos para el trámite de la liquidación del contrato. 13) Realizar todos los tramites que estén a su alcance para propender por que se tramite de manera ágil. 14) Coadyuvar al CONTRATANTE en todas las gestiones que este requiera y que estén en el marco de las obligaciones del contrato. 15) Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:
1.) El Contratante está obligado a responderle al Contratista, con el complimiento de los pagos quincenales, según avance de obra, como de la cancelación total de la ejecución de los trabajos, según fechas y plazos contemplados en este contrato. 2.) El Contratante tendrá facultad para suspender la ejecución del trabajo y el no pago del saldo de cortes de obra aquí estipulados; en caso de que el Contratista no cumpla con los parámetros de calidad de ejecución, de la calidad de la mano de obra. 3.) el Contratante deberá respetar y cumplir con cada una de las cláusulas del presente contrato. 4.) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.

CLÁUSULA SEPTIMA. – GARANTIAS:

CUMPLIMIENTO, al termino de vigencia del contrato 20%.

BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: La cual deberá cubrir el 100% del valor del anticipo con una vigencia igual al término de vigencia de este Contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Cubrimiento del 5% a un (1) año.

ESTABILIDAD DEL SERVICIO: En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del Precio Estimado del Contrato, con una vigencia de un año. Contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final.

RESPONSABILIDAD CIVIL: al termino de vigencia del contrato 20%.

CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contratante podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o quiebra del Contratista, o disolución si se trata de sociedades; b) incumplimiento del Contratista de cualquiera de sus obligaciones, y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:
EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al CONTRATISTA de su responsabilidad para con el CONTRATANTE.
CLÁUSULA DECIMA. - MULTAS PECUNIARIA: EL CONTRATANTE podrá

PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46 No. 143-36
Bogotá D.C., Colombia
www.hapil.com.co

imponer a EL CONTRATISTA En caso de incumplimiento total de las obligaciones de este contrato el pago del diez por ciento (10%) como pena pecuniaria del valor de la obra, dicha sanción será de igual forma para la CONTRATANTE si incumpliere con sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO POR ÉL: Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato y el CONTRATANTE, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA.

Responsabilidad del contratista:

Entregar Dotación al personal a su cargo
Entregar presupuestos actualizados de acuerdo con los ajustes requeridos durante la ejecución del contrato.
El pago de la seguridad social del personal a cargo
Disponibilidad 100% de Un (01) Inspector de Obra.
Ensayos de control y liberación tales como caracterización de materiales granulares, densidades, resistencia de concreto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Contratante.

Así se firma por las partes y ante testigos en la Ciudad y fecha señaladas en el encabezamiento de este documento.

CONTRATANTE,

HAPIL INGENIERIA SAS
LUIS CARLOS HANI PIRA
C.C. 79.518.636
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA,

ULTRA INGENIERIA SAS
WILLIAM HERNANDEZ CABIEDES
C.C. 80.176.637